



## MUNICIPALIDAD DE **VILLA GENERAL BELGRANO**

### ORDENANZA N° 1977/19

**VISTO:** El pedido realizado por el Representante Legal de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) respecto a la necesidad de contar con avales para la tramitación de la adscripción precaria de la Escuela Aurora por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.); y...

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar y fortalecer la actividad educativa en el ámbito de nuestra localidad. Que el aumento constante de población dentro de nuestro Pueblo, demanda todos los años un aumento de la matrícula educativa, tanto en Instituciones Educativas Publicas como también aquellas de gestión Privada.

Que el esfuerzo de las Asociaciones Civiles cuyo objeto principal es el fortalecimiento y fomento de la Educación Inicial y Primaria debe ser acompañado, toda vez que complementa la oferta educativa pública. Que la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) viene desarrollando su actividad de manera ininterrumpida desde hace más de 15 años, contando actualmente con un matrícula de más de 200 niños que asisten al Centro Educativo que la misma administra.

Que desde Agosto de 2014 dicha asociación viene realizando distintas gestiones en procura de contar con la adscripción precaria ante el Ministerio de Educación que ayude al normal funcionamiento del Centro Educativo Aurora.

Que dentro de los requisitos que la misma debe cumplir, se encuentra la necesidad de contar con un aval por el funcionamiento por el término de tres años.

Que dicho aval es exigido por la Ley 5326/72 en su art. 19 y de acuerdo a la Resolución N° 5226/79 de D.I.P.E. como requisito necesario para otorgar la adscripción precaria.

Que es necesario autorizar al D.E.M. a efectos de que pueda emitir el decreto correspondiente y suscribir la documentación necesaria destinada a formalizar el aval que requiere la Institución Educativa solicitante, sin resignar sus debidas funciones de contralor en la defensa de los intereses colectivos de nuestra localidad.

Que por ello es necesario establecer requisitos de cumplimiento mínimo por parte de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) en su doble carácter de persona jurídica y propietaria de la "Escuela Aurora" como condición para el mantenimiento del aval.

Que en atención a ello y conforme lo prevé el art. 30 de la Ley Orgánica es que...

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

<a href="#">Ordenanza N° 1977/19.....</a>	<a href="#">Pag. 01</a>
<a href="#">Ordenanza N° 1979/19.....</a>	<a href="#">Pag. 02</a>

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

<a href="#">Decreto N° 650/19.....</a>	<a href="#">Pag. 02</a>
<a href="#">Decreto N° 658/19.....</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto N° 670/19.....</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto N° 671/19.....</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Decreto N° 682/19.....</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Decreto N° 684/19.....</a>	<a href="#">Pag. 05</a>
<a href="#">Decreto N° 692/19.....</a>	<a href="#">Pag. 06</a>
<a href="#">Decreto N° 693/19.....</a>	<a href="#">Pag. 07</a>
<a href="#">Decreto N° 695/19.....</a>	<a href="#">Pag. 07</a>

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

<a href="#">Ordenanza 1500-A-2019.....</a>	<a href="#">Pag. 08</a>
<a href="#">Ordenanza 1499-A-2019.....</a>	<a href="#">Pag. 09</a>

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)** AUTORICESE al D.E.M. a otorgar aval requerido por el art. 19 inc. C de la Ley N° 5326/72 (Resolución N° 5226/79 D.I.P.E.) por el termino de tres (3) años, a la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) en su carácter de propietaria de la "Escuela Aurora" a fin de garantizar la solvencia económica requerida para el funcionamiento de la mencionada institución educativa ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.) en el trámite de adscripción definitiva respecto al centro Educativo Aurora.

**Art. 2°)** ESTABLESCASE como requisitos mínimos a cumplir por la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) para el mantenimiento del aval correspondiente, los siguientes: a-Cumplimentar con las disposiciones que establezca la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y demás disposiciones legales en cuanto a constitución y normal funcionamiento de la asociación civil; b-Contar con los seguros de responsabilidad civil en la forma y condiciones que establezca el D.E.M.; c-Cumplir con cualquier otra disposición que establezca la reglamentación de la presente; d-Cumplir con toda disposición establecida por parte del Ministerio de Educación respecto a la institución educativa propiedad de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora".

**Art. 3°)** FACULTESE al D.E.M. a reglamentar la presente; suscribir las resoluciones administrativas correspondientes y la documentación ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que pueda ser necesaria a efecto de la autorización que antecede.

**Art. 4º)** ELEVESÉ copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Art. 5º)** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintiséis días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2469 .-  
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 243453 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 1979/19

**VISTO:** Que el Natatorio Municipal funcionará desde el 9 de Diciembre del 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020, ofreciendo a jóvenes y adultos, vecinos y turistas un espacio para el ocio y la recreación al aire libre. Que la Escuela de Verano Municipal iniciara sus actividades para el periodo 2019-2020, albergando actividades para más de 500 niños, utilizando las instalaciones del Natatorio Municipal como los del Centro Recreativo aledaño al mismo, y...

### CONSIDERANDO:

Que para brindar un mejor servicio en el Natatorio y en el Centro Recreativo Municipal donde se desarrollara la escuela de verano para residentes y turistas es importante habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del servicio de Buffet en el centro Recreativo Municipal del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del Anexo I, Anexo II y Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º)** FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Quinientos (\$500.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día veintisiete (27) de Noviembre del 2019 de 8 a 13hs.-

**ARTÍCULO 3º)** FÍJESE el día Jueves 12 de Diciembre a las 18:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º)** FÍJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

**ARTÍCULO 5º)** La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

**ARTÍCULO 7º)** Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaría de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO 8º)** ELEVESÉ copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintiséis días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2471 .-  
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 243454 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

### DECRETO 650/2019

Villa Cura Brochero, 11 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La Prorroga del Programa de Médicos Becarios para el Interior que se desarrolla en el Dispensario Municipal de Villa Cura Brochero, dispuesta por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Programa de Médicos Becarios para el interior, el Municipio integra un prestador de servicios médicos al Dispensario Municipal, siendo que las erogaciones que ello implica son abonadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que el programa ha sido prorrogado por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que se aprecia conveniente

extender las prestaciones hasta el mes de diciembre del corriente año, de modo que la gestión entrante decida la continuidad del mismo.-

Que como parte del Programa, el Municipio se compromete a abonar Viáticos que permitan afrontar los gastos de alojamiento, alimentos y transporte por el termino del programa- beca, por lo que debe extenderse el pago de tales gastos hasta el mes de diciembre inclusive.- Dicho monto debe incrementarse en relación al acordado oportunamente, en razón del aumento general de los bienes y servicios producido en el periodo.-

Que existen recursos para ser afectados a las erogaciones que ello genera, previstos en el Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** DISPONGASE abonar al Dr. Juan Alberto Sastre, en su carácter de Becario designado por el Programa de Médicos Becarios, quien presta servicios médicos al Dispensario de Villa Cura Brochero, en concepto de viáticos a cargo del Municipio de Villa Cura Brochero, en el marco del Programa mencionado, el cual ha sido prorrogado por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el monto de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5.200.00) mensuales, a partir del mes de octubre de 2019 y hasta el mes de diciembre inclusive del año 2019.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada por el Artículo N° 2 del presente, a la partida 1.1.3.35 – Otros de servicios, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243050 - s/c - 05/12/2019 - BOE

#### **DECRETO 658/2019**

Villa Cura Brochero, 18 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza 262/2019, promulgada mediante Decreto 637/2019.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se Autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la Donación con cargo, efectuada por los Sres. Miguel Angel Aguirre, Daniel Horacio Aguirre y Sergio Andres Aguirre, de tres superficies de las cuales una es destinada a calle publica y dos a espacios verdes.-

Que a los fines de perfeccionar la Donación, el Departamento Ejecutivo debe proceder a su aceptación, en los términos de la Autorización otorgada por el Concejo Deliberante, conforme Art. 30 inc. 19) de Ley 8102.- Que por ello

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** ACEPTAR la Donación con cargo efectuada a la Municipalidad de Villa Cura Brochero, por los Sres. Aguirre Miguel Ángel, DNI 14.290.320, Aguirre Daniel Horacio, DNI 16.157.510 y Aguirre Sergio Andrés, DNI 16.907.445, de una fracción con superficie de 10.989 mts, con destino a calle Publica y dos inmuebles de 600 mts2 cada uno, destinados a espacio verde, identificados como Lote 18 y 19. La superficie total donada asciende a 12.189 mts2. y forma parte de un inmueble mayor, ubicado en el sector denominado "Potrero de las Barrancas", ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, lindando conforme Escritura Numero Nueve de fecha 10 de marzo de 1950, al Sur con Sucesión de Ramón Dura, Sucesión de Florencio Aguirre, Fanny C.L. de Goldenhesch y Río Los Sauces; al Oeste con Calle Publica; al Norte con Señores Allende y al Este con Calle Publica, todo en la localidad de Villa Cura Brochero, Pedanía Transito, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.-

**Artículo N° 2:** DISPONER la suscripción de la documentación y/o inicio de los trámites necesarios para la inscripción de Dominio Público del inmueble donado y uso publico en la calidad donada.-

**Artículo N° 3:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 243053 - s/c - 05/12/2019 - BOE

#### **DECRETO N° 670/2019**

#### **PROMULGA ORDENANZA N° 265/2019**

Villa Cura Brochero, 25 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 265/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 9 de octubre de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 24 de octubre de 2019.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 265/2019, por la que se modifica Ordenanza 242/2018, Art. 4 – Presupuesto de Gastos y Recursos ejercicio 2019.-

**Artículo Segundo:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243063 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 671/2019

### PROMULGA ORDENANZA N° 266/2019

Villa Cura Brochero, 25 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 266/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 23 de octubre de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 24 de octubre de 2019.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 266/2019, por la que se Aprueba el Plano de Subdivisión, Mensura y Loteo de inmueble ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, perteneciente a los Sres. Gustavo Eugenio Bañuelos, Carlos María Bañuelos, Mariano Gabriel Villarino y Guillermo Alejandro Baldón.-

**Artículo Segundo:** Remítase copia de la Ordenanza 266/2019 y del presente Decreto, a la Dirección de Obras Privadas a los fines de la prosecución de los tramites correspondientes.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243066 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 682/2019

Villa Cura Brochero, 31 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones internas en el presupuesto de gastos vigente para el año 2019, aprobado mediante Ordenanza 242/2018, promulgada mediante Decreto 447/2018.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal efectuar Compensaciones

en las Partidas del Presupuesto vigente, conforme Art. 11 de Ordenanza 242/2018.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** MODIFIQUESE las siguientes Partidas autorizadas, conforme Art. 11 del Presupuesto vigente, Ordenanza 242/2018, para el año 2019 en las siguientes:

Tipo de Presup.	Nro. Cta	Año	Tipo Variación	Designación Cta Presup.	Ant.
<b>Cuenta Autor.</b>					
	PI 111010201	2019	A	Bonificacion especial	
	210.000,00	300.000,00		2.400.000,00	
	PI 111010203	2018	A	A n t i g u e d a d	
	3.000.000,00	200.000.00		3.200.000,00	
	PI 1110104	2019	A	Aporte patronal caja de jub	
	4.180.000,00	500.000,00		4.680.000,00	
	PI 11103 2018	A	Cred ad ic ref de par personal		
	3.500.000,00	-1.000.000.00		2.500.000,00	
	PI 1120202	2019	A	Ad de rep en gral	
	100.000,00	75.000,00		175.000,00	
	PI 1120301	2018	A	Forest y ornam spac verdes	
	125.000,00	50.000.00		175.000,00	
	PI 1120401	2019	A	Racionamiento y alim eventuales	
	175.000,00	50.000,00		225.000,00	
	PI 1120501	2019	A	Otros bienes de consumo	
	350.000,00	25.000.00		375.000,00	
	PI 112122019	A	Insumos de limpieza repar munic		
	450.000,00	50.000.00		500.000,00	
	PI 112132019	A	Insumos cafet repar municip		
	600.000,00	25.000,00		625.000,00	
	PI 112992019	A	Cred ad p ref de part bns cons		
	1.540.000,00	-1.540.000.00		00	
	PI 11301 2019	A	Elec en depen municipales		
	471.000,00	420.000.00		891.000,00	
	PI 113052019	A	Ser de recolec de podas y simil		
	1.350.000,00	-100.000.00		1.250.000,00	
	PI 113082019	A	Transf. RSU- Ente trasl limpia		
	1.100.000,00	200.000,00		1.300.000,00	

PI 113092019	A	Publ- promoc -propaganda	1.000.000,00	-600.000,00	400.000,00
750.000,00	250.000,00	1.000.000,00			
PI 113222019	A	Timbrados y tasas varias	500.000,00	-400.000,00	100.000,00
125.000,00	-100.000,00	25.000,00			
PI 113272018	A	Deuda por serv ejerc ant	1.000.000,00	-600.000,00	400.000,00
1.125.000,00	-100.000,00	1.025.000,00			
PI 1133001	2019	A Estudios y pract sist de salud	1.500.000,00	750.000,00	2.250.000,00
120.000,00	-100.000,00	20.000,00			
PI 1133002	2018	A Tratam residuos patogenos	1.000.000,00	-600.000,00	400.000,00
93.500,00	25.000,00	118.500,00			
PI 1133005	2019	A Medicam e insumos sist salud	1.500.000,00	750.000,00	2.250.000,00
215.000,00	-50.000,00	165.000,00			
PI 113312018	A	Software inf muni canon anual	325.000,00		
-25.000,00	300.000,00				
PI 113342019	A	Contratos adm varios	6.250.000,00	1.565.000,00	7.815.000,00
PI 113352019	A	Otros de servicio	2.250.000,00	500.000,00	2.750.000,00
PI 113992019	A	Cred adic p ref de partidas	420.000,00	-420.000,00	00
PI 1310107	2019	A Festejos dia del niño	175.000,00	-60.000,00	115.000,00
PI 1310109	2019	A Ev temp Plaza Centenario	950.000,00	-350.000,00	600.000,00
PI 1310115	2019	A Eventos turist varios	500.000,00	-300.000,00	200.000,00
PI 1310117	2019	A Viajes educ, cult y turisticos	95.000,00	-90.000,00	5.000,00
PI 131020101	2019	A Ayuda pasajes	175.000,00	50.000,00	225.000,00
PI 131020201	2019	A Subsidios a indiv particulares	1.100.000,00	200.000,00	1.300.000,00
PI 131020202	2019	A Colab organismos oficiales	375.000,00	25.000,00	400.000,00
PI 139 2019	A	Cred adic p rfe de parr trans	475.000,00	-275.000,00	200.000,00
PI 212010101	2019	A Cordon cuneta, alcant, asf, adoq	5.245.000,00	2.000.000,00	7.245000,00
PI 212010108	2018	A Infraes turis varias			
PI 212010110	2019	A Infraes alumbrado publico	500.000,00	-400.000,00	100.000,00
PI 212010111	2018	A Desagues pluviales y similares	1.000.000,00	-600.000,00	400.000,00
PI 2120201	2019	A Infraest de educ FODEMEEP	1.500.000,00	750.000,00	2.250.000,00
PI 2120202	2018	A Mejoramiento habitacional	1.000.000,00	-400.000,00	600.000,00
PI 2120203	2019	A Obras Varias fdos nac, pcial	1.000.000,00	-750.000,00	250.000,00
PI 231012019	A	Convenios varios de pago	750.000,00	-700.000,00	50.000,00
PI 23102	2019	A Otros deudas jud/extajud	750.000,00	-700.000,00	50.000,00
PI 312012019	A	Reten jubil aporte personal	4.410.000,00	700.000,00	5.110.000,00
PI 31202	2019	A Retencion aporte pers aposs	1.790.000,00	500.000,00	2.290.000,00
PI 31205	2019	A Retencion cuotas prest sindic	462.000,00	-50.000,00	412.000,00
PI 31206	2019	A Otras retenciones	1.350.000,00	250.000,00	1.600.000,00

**Artículo N° 2:** La presente modificación no altera el cálculo total del presupuesto vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 243067 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 684/2019

Villa Cura Brochero, 1 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** Ordenanza 269- 12/2003, reglamentada mediante Decreto 657/2019 y la sanción de Ordenanza 104/2012.-

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 269-12/2003 se faculta al Ejecutivo Muni-

cial a enajenar los lotes de Dominio privado del Municipio de Villa Cura Brochero.-

Que mediante Ordenanza 104/2012, se desafectaron inmuebles que pertenecían al Dominio Público del Municipio y pasaron a formar parte del Dominio privado de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.- En virtud de ello, los inmuebles desafectados se encuentran en condiciones de ser colocados en venta.-

Que a los fines de establecer un procedimiento lo más amplio posible, que implique una apertura a la Oferta Pública, la Ordenanza 269-12/2003 fue reglamentada mediante Decreto 657/2019, que establece los términos, publicidad y plazos de presentación.-

Que en virtud de las facultades mencionadas, el Departamento Ejecutivo determina la necesidad de colocar en venta dos de los inmuebles desafectados en Ordenanza 104/2012, a los fines de que su producido sea afectado a la ejecución de Obras Públicas, como la continuidad de otras iniciadas.-

Que la convocatoria, precio, condiciones de pago, publicidad etc. de la oferta pública será en los términos expresados en Decreto 657/2019.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 104/2012.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º:** CONVOCAR A Oferta Pública de Oferentes para la Venta de 1) un inmueble de Dominio Privado del Municipio de Villa Cura Brochero, que se describe como: inmueble ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, sobre calle Intendente González esq. Ruta 15, designado como Parcela 900, parte de la manzana 145, que linda: al Norte con Lote 8, al Sur con calle Mamerto Brito, al Este con calle Intendente González y al Oeste con Ruta 15 y Lote 9, de forma irregular, poseyendo una superficie total aproximada de Seiscientos diez con noventa y dos metros cuadrados (610.92 mts<sup>2</sup>); y 2) un Inmueble de Dominio Privado de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, ubicado sobre calle José Casanovas de la localidad de Villa Cura Brochero, entre calles Fray Mamerto Esquiú y Av. Cura Gaucho, parte de la manzana 114, que linda al Norte con Lote 6 de la manzana 141, al Sur con Lote 7 de la manzana 141, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote 13 de la manzana 141, con una superficie total aproximada de Seiscientos noventa con veinte metros cuadrados (690.20 m<sup>2</sup>), ambos desafectados mediante Ordenanza 104/2012. Las medidas descritas son aproximadas, vendiéndose en las condiciones en que se encuentran.- Valor de Venta base: Precio promedio de las Tasaciones obtenidas actualizadas al 30/10/2019: del Lote descrito al punto 1): Pesos Dos Millones Veinticinco mil (\$2.025.000,00) y Lote descrito al punto 2) Un Millón ochocientos diez Mil (\$1.810.000,00); no se considerara ninguna propuesta que contenga un precio menor al precio base fijado, a los fines de la afectación de lo producido a la ejecución y continuidad de Obras Públicas, en un todo de conformidad con Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 104/2012.-

**Artículo Nº 2:** Presentación de propuestas: por escrito en sobre cerrado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, sito en Belgrano N° 138 de Villa Cura Brochero, dirigido a Secretaria de Hacienda Municipal, en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. desde el día 11/11/2019 y hasta las 13:00 hs. del día 19/11/2019.- Apertura de sobres y adjudicación el día 20/11/2019 en horario en la sede de la administración municipal.

**Artículo Nº 3:** Impútese el ingreso ocasionado a la Partida 2.3.1.01 del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

**Artículo Nº 4:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Nº 5:** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESECOPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243068 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## **DECRETO 692/2019**

### **HABILITACION COMERCIAL**

Villa Cura Brochero, 4 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** La solicitud presentada en Expte. N° 16 – Habilitación Comercial, por el Sr. Murúa Walter Darío, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Gimnasio, nombre de fantasía "Impacto Fitness", con domicilio comercial en José Hernández esq. Jujuy de la localidad de Villa Cura Brochero.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Nº 1:** OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, al Sr. Walter Darío Murúa, DNI 29.361.787, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Gimnasio, nombre de fantasía "Impacto Fitness", con domicilio comercial en José Hernández esq. Jujuy N° 105 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 29 de octubre de

2019, conforme constancias obrantes en Expte N° 16 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilitación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

**Artículo N° 2:** La vigencia de la Habilitación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

**Artículo N° 3:** REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

**Artículo N° 4:** REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 5:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243071 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## DECRETO 693/2019

Villa Cura Brochero, 5 de noviembre de 2019.

**VISTO:** La celebración del día del Empleado Municipal.-

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Art. 94 de Ordenanza 064/2009 se dispone se acuerde Asueto Administrativo el día 08 de noviembre para toda la Planta de Personal de ésta Municipalidad, por consagrarse en tal fecha el día del Empleado Municipal.-

Que desde el Ejecutivo Municipal se desea a todos los agentes de este Municipio disfruten su día, con un merecido descanso continuado y reparador.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Villa Cura Brochero el día viernes 8 de Noviembre de 2019, en conmemoración del Día del Empleado Municipal, conforme Art. 94 de Ordenanza 064/2009 y lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.

**Artículo N° 2:** AGRADECER a todo el Personal de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por su dedicación, esmero y cariño puestos en el trabajo de cada día, para el bienestar de toda la Comunidad, haciendo llegar a todos ellos un merecido reconocimiento.-

**Artículo N° 3:** COMUNIQUESE a las Áreas y Direcciones a los fines de que tomen debida razón del presente.

**Artículo N° 4:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.

**Artículo N° 5:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243073 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## DECRETO 695/2019

Villa Cura Brochero, 6 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** La sanción de Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual para el Ejercicio 2019 – promulgada por Decreto 447/2018 y acuerdo general arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste - SITRAM.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo comprometido, el Departamento Ejecutivo dispuso para el presente año, en voluntad de reconocer a todos los agentes de este Municipio salarios dignos y justos, otorgar incrementos acorde la pauta inflacionaria, para garantizar la conservación del poder adquisitivo de los salarios del personal y amortiguar el impacto negativo de los efectos de la inflación.-

En esa determinación, se otorgo durante el presente año cuatro incrementos salariales que alcanzaron a planta permanente y contratados, restando un ultimo tramo para completar el porcentaje que resulte equivalente a los parámetros fijados como porcentaje de actualización, en miras de los objetivos reseñados.-

En virtud de ello, se a establecido otorgar un nuevo y ultimo incremento al Personal del Municipio de Villa Cura Brochero para el año 2019, del cinco por ciento (5%) de carácter remunerativo, a pagar con la remuneración del mes de noviembre todo del corriente año.-

Que el carácter acumulativo del incremento dispuesto, significa un reajuste de los salarios en términos reales, junto a los anteriores ya incorporados, de un cincuenta y tres con setenta y tres por ciento (53.73%) total, de carácter remunerativo, para el año 2019, cumpliendo así los objetivos trazados al inicio del año y previstos presupuestariamente.-

Que se trata de un incremento que comprende al Personal de Planta Permanente y Contratada de manera completa, comprendiendo Locaciones de servicios; en relación al personal de Planta Permanente, el incremento asignado se incorpora con carácter de remunerativo, por lo que impactara además en los beneficios de seguridad social percibidos y aportes previsionales, mejorando las condiciones de cada jubilación a futuro; en relación al personal contratado, el incremento se aplicara en el modo en que se encuentre previsto en el instrumento legal particular que lo vincule con el Municipio, de lo contrario se aplicara conforme las pautas del presente Decreto.-

Que ello lo es asimismo de conformidad con los lineamientos arribados con el Sindicato de Trabajadores del Oeste, donde se pauto la revisión y acuerdo del incremento a aplicar en el segundo semestre, en caso de distorsión del ritmo inflacionario y de este modo lo dispone el Departamento

Ejecutivo Municipal, en un trabajo conjunto, de dialogo y consenso, como durante todos estos años se logro por la voluntad y fuerte compromiso con los agentes municipales tanto por parte del sindicato como de esta administración, que aunaron criterios en beneficios de los agentes municipales.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles y previstas para ser afectadas a las erogaciones que genera la presente disposición, las cuales deben afectarse al cumplimiento de las finalidades previstas.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Art. 49 inc. 1) de Ley 8102 – Orgánica Municipal – y Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** DISPONER el Incremento del 5,00 % (cinco por ciento) sobre la remuneración básica de cada categoría del Personal de Planta Permanente, el cual tendrá carácter Remunerativo y Contratados del Municipio de Villa Cura Brochero, el que será liquidado con la remuneración del mes de noviembre de 2019, de carácter acumulativo, por lo que junto con los incrementos anteriores ya otorgados asciende para el año 2019 al cincuenta y tres con setenta y tres por ciento (53.73%) anual, satisfaciendo así el equilibrio entre los salarios y la pauta inflacionaria, todo de conformidad a facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto Anual por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero y acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste – SITRAM y atento todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** En caso de Personal Contratado el incremento será incorporado conforme se exprese en el Contrato particular que lo vincula con el Municipio, siendo del modo expresado en los artículos anteriores, si ello no se hubiera previsto.-

**Artículo N° 3:** IMPUTESE las erogaciones ocasionadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE el presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, con copia.-

**Artículo N° 5:** AGRADECER PROFUDAMENTE a todo el Personal del Municipio de Villa Cura Brochero, por el compromiso diario puesto al servicio de la Comunidad y reflejado en el crecimiento de nuestra localidad, el gran esfuerzo y su dedicación para hacer que Villa Cura Brochero sea cada día un lugar mejor.-

**Artículo N° 6:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 7:** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243075 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

### **ORDENANZA 1500-A-2019**

ORDENANZA PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE LA PROVINCIA Y MUNICIPIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de noviembre de 2.019.-

**VISTO:** La firma del CONVENIO ESPECIFICO firmado entre la SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su Sub Secretario, Lic. Lucas Santiago DELFINO, por una parte; y por la otra, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por su Intendente, Sr. Ricardo Omar Manera, en adelante el "MUNICIPIO"

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO ante la SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS que promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la

calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico y social de las regiones.

Que, la mencionada SUBSECRETARIA interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que, el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con similares metas.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL  
ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** RATIFÍQUESE la firma del CONVENIO ESPECIFICO firmado entre la SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES del



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su Sub Secretario, Lic. Lucas Santiago DELFINO, por una parte; y por la otra, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por su Intendente, Sr. Ricardo Omar Manera, en adelante el "MUNICIPIO", por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.872.600,00.-) en forma de aporte no reintegrable (ANR).-

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.  
VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 243546 - s/c - 05/12/2019 - BOE

## ORDENANZA 1499-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de noviembre de 2019.-

ORDENANZA PARA LA RATIFICACIÓN DE LA RESCISION PARCIAL AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

**VISTO:** La Ordenanza N° 1365-A-2017 que aprueba la firma del Convenio Específico firmado por el Sr. Intendente Municipal de Villa del Rosario, Don Ricardo Omar Manera, con la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por la Sra. Marina Klemensiewicz, Directora Nacional de HABITAT, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a

desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba; y la posterior firma de la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario, aprobado por Ordenanza N° 1443-A-2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, se suscribió el CONVENIO DE RESCISION PARCIAL AL CONVENIO ESPECIFICO, donde la Municipalidad solicitó a la Secretaria la reformulación del proyecto a través de un convenio de rescisión parcial, a los fines de modificar el Detalle de Obra y el Plan de Trabajo y Avance de Obra del CONVENIO ESPECIFICO, a los fines de reducir las cantidad a ejecutar.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** RATIFÍQUESE el CONVENIO DE RESCISION PARCIAL al Convenio Específico suscripto entre la Ex Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario, que en copia, se anexa como parte integral de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.  
VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

ANEXO

1 día - N° 243540 - s/c - 05/12/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)